

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ESPECIAL DE FUERO SINDICAL.

Demandante: SODIMAC COLOMBIA S.A.

Demandadas: EDER FABIAN BASTO CANTILLO.

Vinculado: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE SODIMAC COLOMBIA S.A. HOMECENTER "SINTRASODIMAC"

Radicado: 20001-31-05-004-2024-00020-00.

Fecha: 29 de febrero de 2024-.

Observa esta agencia de justicia, que, el presente proceso, fue presentado después de la expedición de la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual, se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones".

Encuentra el despacho que, la parte actora, allego constancia de diligencia de notificación del demandado EDER FABIAN BASTO CANTILLO y del vinculado SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE SODIMAC COLOMBIA S.A. HOMECENTER "SINTRASODIMAC", presentando memorial, señalando, que, "el trámite de notificación fue efectuado al demandado EDER FABIAN BASTO CANTILLO. y a la Organización Sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE SODIMAC COLOMBIA S.A. HOMECENTER "SINTRASODIMAC", en los términos de la ley 2213 de 2022 y lo dispuesto en auto del 8 de febrero 2024, proferido por el Juzgado, lo anterior, mediante correo electrónico remitido, el día 16 de febrero de 2024, al correo electrónico del demandado basc1508@gmail.com y los correos de la Organización Sindical presidenciasintrasodimac@gmail.com y sintrasodimaccesar@gmail.com cuyo resultado fue positivo, tal y como se lee en las observaciones del correo al señalar: "Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega: basc1508@gmail.com, presidenciasintrasodimac@gmail.com sintrasodimaccesar@gmail.com",

Observa esta agencia de justicia que, las constancias allegadas al proceso, no están acordes, con lo establecido por el artículo 8 del Ley 2213 de 2022, "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje". Debido a que, los archivos envíos con el escrito

presentado, no permiten su apertura y no puede el despacho, constatar el acuse de recibo de los correos electrónicos enviados al demandado EDER FABIAN BASTO CANTILLO y del vinculado SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE SODIMAC COLOMBIA S.A. HOMECENTER "SINTRASODIMAC", para, la notificación personal del presente proceso.

Por ello, el despacho, requerirá a la parte demandante, para que, aporte al proceso los documentos donde pueda evidenciarse que, realizó la notificación al demandado EDER FABIAN BASTO CANTILLO y del vinculado SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE SODIMAC COLOMBIA S.A. HOMECENTER "SINTRASODIMAC", dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 8 del Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, para que, aporte al proceso los documentos donde pueda evidenciarse que, realizó la notificación al demandado EDER FABIAN BASTO CANTILLO y del vinculado SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE SODIMAC COLOMBIA S.A. HOMECENTER "SINTRASODIMAC", dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 8 del Ley 2213 de 2022, por las razones expuestas anteriormente.

AGGM/pcm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51d83bfa47b5934c11b71beb39dc51a554f884ee81d8c2741e4f222702ff8531**

Documento generado en 29/02/2024 03:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>